



EJECUTIVA REGIONAL N° 2061 -2019-GRLL/GOB

Resolución

Trujillo, 04 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4969841 en quince (15) folios, conteniendo el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2019-SIBIOP-LL de fecha 30 de enero del 2019, la Secretaria General del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, Blgo. Flavia Adriana Vásquez Pico, remite el Pliego Petitorio 2019-2020 y acredita a su comisión negociadora del sindicato que representa;

Que, a través de Carta N° 057-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 18 de febrero del 2019 y con fecha de recepción 20 de febrero del 2019 por Mesa de Partes del Colegio de Biólogos del Perú, Consejo Regional IV La Libertad, se requiere al Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad absuelva observaciones, adjuntando para su conocimiento y absolución la Razón N° 022-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de fecha 12 de febrero del 2019;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, artículo 70° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de la revisión del Pliego Petitorio 2019-2020 del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, se observa que este no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 43° de la citada ley, como es no haber presentado su pliego de reclamos bajo la forma de proyecto de convención, no se evidencia las firmas de los dirigentes sindicales designados, además se le requiere remitir copia simple del padrón de afiliados del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, copia del Acta de Asamblea en donde se designa a los representantes ante la Comisión Negociadora y copia de su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede se le notifica al Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, la Carta N° 057-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, documento recepcionado con fecha 20 de febrero del 2019 por Mesa de Partes del Colegio de Biólogos del Perú, Consejo Regional IV La Libertad, conforme se evidencia del cargo que correa a folio 14, con el objeto de que levante las observaciones advertidas a través de la Razón N° 022-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de fecha 12 de febrero del 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 202° dispone: "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento*";

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo de ley sin que hasta la fecha los representantes legales del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, hayan cumplido con la subsanación solicitada, el expediente administrativo con Registro de SIGEDO N°4930908-2019, ha caído en abandono, en consecuencia, al demostrarse la inercia por parte del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad para la continuación del procedimiento, procede declarar el estado de abandono del procedimiento iniciado por el Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, debiéndose notificársele acorde a ley;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas antes citadas, corresponde emitir el acto administrativo que declara el estado de abandono del procedimiento iniciado por el Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al



Informe Técnico N° 050-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el estado de **ABANDONO** de la solicitud de negociación colectiva presentada por representantes legales del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, de fecha 30 de enero del 2019, por las razones expuestas en los considerandos precedentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO** del expediente administrativo con Registro de Registro de SISGEDO N°4930908-2019, relativo a la solicitud de negociación colectiva presentada por representantes legales del Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad, de fecha 30 de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Sindicato de Biólogos del Perú La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

